



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 0 3 6 8 7

Por medio de la cual se revoca el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública No.SDA-LP-003 DE 2009

**LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 109 de 2009, las Resoluciones Nos. 0629 de 2008 y 3582 de 2009, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3650 de fecha 20 de abril de 2009 se ordenó la apertura de la Licitación Pública SDA-LP-003-DE 2009, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON OPERARIAS, MAQUINARIA E INSUMOS INCLUIDOS, PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.", a partir del día 30 de abril de 2009.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto del mencionado proceso licitatorio, por el termino de 29 meses, se calculó en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$556.408.658,00) M/Cte**, incluido IVA.

Que en la audiencia de precisión de pliego de condiciones y valoración de riesgos que se llevó a cabo el 6 de mayo de 2009, se formularon observaciones que implican la modificación de elementos fundamentales de los estudios y documentos previos del referido proceso licitatorio, como son, entre otros, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial de la respectiva contratación, en consideración a que gran parte del presupuesto oficial estimado es producto del calculo de vigencias futuras de 2010 y 2011.

Que en las cuantías estimadas para las vigencias futuras, previamente se calculó el costo integral del servicio de aseo (servicios, maquinaria, insumos) y al ser aprobados sufrieron recorte por la Secretaria Distrital de Hacienda, de tal manera que la proyección prevista para el componente de insumos, sólo alcanza a cubrir

Por la cual se revoca el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública
No.SDA-LP-003 DE 2009

presupuestalmente la vigencia de 2009.

Que el componente de suministro de insumos inherente a la prestación del servicio de aseo tiene un porcentaje presupuestal de afectación inferior a los costos del servicio.

Que el pliego de condiciones de la mencionada licitación señala como requisito para los proponentes, presentar la oferta mediante el mecanismo de subasta inversa para el componente de insumos.

Que en la audiencia de precisión de pliegos fue general la inquietud formulada por los participantes de aclarar la situación generada en la estructuración del proceso, bajo el entendido de que si el componente servicio de aseo conforma mas del 90% del presupuesto oficial estimado, no será objeto de subasta inversa por contener para su oferta lineamientos de tipo legal regulados como son los salarios y aportes parafiscales, entre otros, sobre los cuales no se podría ofertar y se estaría subastando solamente el factor insumos, que transformaría la esencia de la subasta en una compra.

Que al no poderse subastar el concepto de servicios por estar regido por la ley, se constituye un factor de calificación que no permitiría identificar la oferta más favorable para la entidad.

Que como consecuencia de ello, los asistentes a la audiencia de precisión de pliego de condiciones e interesados en el proceso licitatorio en cuestión, solicitaron a la entidad revisar el contenido de los estudios y documentos previos o en su defecto reevaluar el planteamiento hecho en el mencionado pliego de condiciones, solicitud que dados los planteamientos expuestos, la entidad considera procedente tramitar.

Que la reconsideración demanda modificar sustancialmente la estructuración que inicialmente se había hecho por la entidad y que estaba plasmada en el pliego de condiciones de la Licitación Pública SDA-LP-003-2009.

Que el Decreto 2474 de 2008, artículo 3, parágrafo 2, dispone: "El contenido de los estudios y documento previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura."

Página 3 de 3 de la Resolución No. # 03687

Por la cual se revoca el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública No.SDA-LP-003 DE 2009

Que en aras de garantizar una selección objetiva de propuestas, con puntos claros, igualdad de participación y transparencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No.3650 de fecha 20 de abril de 2009, por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública SDA-LP-003-DE 2009, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON OPERARIAS, MAQUINARIA E INSUMOS INCLUIDOS, PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la página de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la decisión de revocatoria de que trata el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dada en Bogotá a los **08 MAYO 2009**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa